



En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Cuarto. Que revisada la identificación de los animales bovinos chequeados en la actuación sanitaria de fecha 10/11/09, en su explotación con número de registro 173/CC/0138, se observa la presencia de 2 reses bovinas sin identificar crotalizadas provisionalmente con los siguientes crotales de pequeño rumiante: CC1842UV y CC1847UV, no existiendo causa justificada para ello.

Como en su caso concurren las circunstancias establecidas en el apartado "a" del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria resuelve: denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 23 de febrero de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Fdo.: María Curiel Muñoz.

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento y el reintegro de ayuda concedida en expediente para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006. (2010081874)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Sr. Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a Ilvydieter, SL, con NIF B06429054, domiciliado a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Valdecaballeros, en el municipio de Valdecaballeros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda destinada a financiar un proyecto que tiene por objeto la creación de una fábrica de productos cosméticos y farmacéuticos en Valdecaballeros, que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 21 de abril de 2010. El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre), FRANCISCO PÉREZ URBAN.

A N E X O

El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre) de la Consejería de Agricultura y



Desarrollo Rural ha dictado resolución de incumplimiento y reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Convenio específico entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA, actualmente Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino, y el Grupo de Acción Local Consorcio Centro de Desarrollo Rural La Siberia para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006.

Datos del interesado:

Interesado: Ilvydieter SL, NIF: B06429054.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Valdecaballeros. Valdecaballeros (Badajoz).

Documento que se notifica: resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas cuyo importe asciende a 104.852,54 euros.

Órgano competente para dictar la resolución del procedimiento: Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre).

Normativa infringida:

- Convenio de 17 de octubre de 2002, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el MAPA, actualmente Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y el Grupo de Acción Local Consorcio Centro de Desarrollo Rural la Siberia para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).
- Régimen de ayudas para la aplicación del programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales PRODER II en Extremadura 2000-2006.

Plazo para presentar recurso: recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.